



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,
de Barranquilla, por ACUERDO PCSJA19-11256, DEL 12 DE ABRIL DE
2019.**

RAD. 088014189008-2022-00844-00
DEMANDANTE: ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ TORRES
DEMANDADO: LACIDES MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho la presente demanda la cual se encuentra pendiente fijar fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se evidencia el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte convocante doctor HERNANDO PEÑA MARTINEZ, el día 08 de mayo de la presente anualidad, quien solicita se impulse el trámite del proceso y se fije fecha para continuar para la práctica de la audiencia que trata el artículo 392 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho fijará fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G.P., la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama judicial para las audiencias virtuales Lifesize. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Según lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G.P., el 27 de Junio de 2023 a las 9:00 AM, la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama judicial para las audiencias virtuales Lifesize. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

M.A.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,
de Barranquilla, por ACUERDO PCSJA19-11256, DEL 12 DE ABRIL DE
2019.**

RAD. 088014189008-2022-00844-00
DEMANDANTE: ARMANDO DE JESÚS RODRIGUEZ TORRES
DEMANDADO: LACIDES MENDOZA

BARRANQUILLA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DESTINATARIO: DOYLER ENRIQUE CABALLERO VILLA
DIRECCION: CARRERA 35 No. 43-73 URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA
CIUDAD: SOLEDAD – ATLANTICO

MEDIANTE LA PRESENTE SE LE NOTIFICA QUE POR PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019, SE DISPUSO LO SIGUIENTE:

“PRIMERO: Acéptese la justificación presentada por las partes para asistir a la diligencia de exhibición de documentos con intervención de perito programada en las instalaciones de la HACIENDA GANADERA MONSERRATE S.A.S., ubicada en la carrera 54 No. 64-245 Edificio Camacol Oficina 12 en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO: Señálese el día miércoles 25 de marzo de 2020 a las 9:00 A.M., para celebrar la diligencia de exhibición de documentos con intervención de perito, en las instalaciones de la HACIENDA GANADERA MONSERRATE S.A.S., ubicada en la carrera 54 No. 64-245 Edificio Camacol Oficina 12 en la ciudad de Barranquilla, indicándole a la parte convocante que no se aceptará nueva prórroga de la misma, ergo, en distintas oportunidades se ha aceptado aplazamiento de la audiencia, sin que se demuestre interés de la parte interesada para su práctica, so pena de aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito según lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.”

ATENTAMENTE,

VANESSA MARGARITA HOYOS DE LEÓN
SECRETARIA

****AL CONTESTAR MENCIONE ESTA RADICACIÓN E INDIQUE EL CORREO ELECTRONICO
DONDE PUEDE SER NOTIFICADO***

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3836d919043b29da5e72dbce10fac139f56cae3b2e30b100fceb935ddaa511f**

Documento generado en 15/06/2023 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>